



SP/ 182

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **09 SEP 2016**

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por los señores Edison Viroca, Fabiana Bracco, Isabel Fernández y otros, al amparo de lo previsto en la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que manifiestan ser productores territoriales y vecinos afincados en la Cuenca de Laguna del Cisne, y solicitan información vinculada a dicha Cuenca;

II) que la solicitud fue presentada en la Presidencia de la República dirigida al Poder Ejecutivo, a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Economía y Finanzas, de Relaciones Exteriores y de Salud Pública, a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al Instituto Nacional de Estadística, al Congreso de Intendentes, a la Intendencia de Canelones, a los Municipios de Salinas y de Atlántica y a la Comisión de Cuenta de Laguna del Cisne;

CONSIDERANDO: I) que la única información solicitada que tiene relación con alguna de las Unidades Ejecutoras de este Inciso es si el Instituto Nacional de Estadística tiene resultados de encuestas realizadas de caída del volumen productivo de los productores territoriales afincados en la Cuenca de la Laguna del Cisne, respecto de lo cual, dicho Instituto informó el 8 de setiembre de 2016;

II) que la restante información solicitada es competencia de otros Organismos, siendo de destacar además que el Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio, los Consejos Regionales de Recursos Hídricos y las Comisiones de Cuencas actúan en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, por lo que se dará acceso a la información que surge del presente expediente no siendo posible hacerlo respecto de la que no existe en poder de este Organismo;

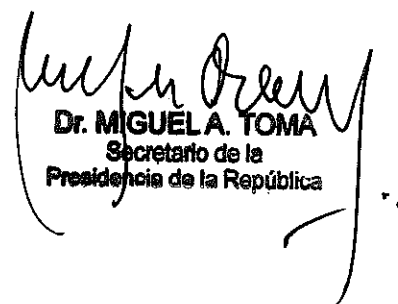
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Accédase parcialmente a la solicitud formulada por los señores Edison Viroca, Fabiana Bracco, Isabel Fernández y otros y en su mérito, entréguese copia de las actuaciones obrantes de fojas 18 a 25 del presente expediente, denegándose en lo que respecta a la restante información solicitada por no estar en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República